

Vanessa Perea

De: Carolina Tuesta - Junta Regional de Calificación de Bogotá
<carolina.tuesta@juntaregionalbogota.co>
Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 8:58 a. m.
Para: jenny.pao2516@gmail.com; mariaanmartinez@epssanitas.com;
juntaregional@colpensiones.gov.co
Asunto: NOTIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN SALA No 1 DICTAMEN N°
1012415322-4798 DE FECHA 25/06/2022
Datos adjuntos: 1012415322 GORDILLO VILLARRAGA JENNY PAOLA.pdf

Bogotá D.C., julio 27 de 2022

Señor(a):
GORDILLO VILLARRAGA JENNY PAOLA
jenny.pao2516@gmail.com

Señores:
EPS SANITAS
COLPENSIONES

REF: NOTIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN SALA No 1 DICTAMEN N° 1012415322-4798 DE FECHA 25/06/2022.

Me permito notificar sobre La decisión de los Recursos de reposición en subsidio de apelación interpuesto en esta Junta Regional frente al caso **1012415322 GORDILLO VILLARRAGA JENNY PAOLA.**

Lo anterior por cuanto, la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, en memorando del 19 de marzo de 2020 estableció directrices de carácter temporal, excepcional y transitorias para la prevención y disminución del riesgo de exposición a COVID-19, indicando, entre otros temas, que: "*En aras de mitigar el riesgo de exposición de contagio por COVID19, se autoriza a las Juntas de Calificación de Invalidez, notificar dictámenes vía correo electrónico a las partes interesadas que así lo autoricen*".

A su turno, mediante decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y dispuso, entre otros aspectos, que: "*...Artículo 4. La notificación o comunicación... se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización...*" "*...Artículo 7. Bastará con la remisión de la copia simple de los documentos por vía electrónica...*"

En cumplimiento a lo anterior, se adjunta oficio informando sobre los recursos de reposición en subsidio de apelación que se han concedido por la Sala Uno (1) de decisión de esta Junta Regional.

Respetuosamente se solicita a la entidad: COLPENSIONES AFP el pago de honorarios a la Junta Nacional para remitir el expediente del paciente en referencia.

Para contactarse con la Junta Nacional de Calificación de Invalidez puede dirigirse o comunicarse a la AK 19 N 102- 53 Santa Bibiana Tels. 7440737.

Cordialmente,



Carolina Tuesta Castañeda

Área Recursos

 PBX: (571) 795 31 60 Ext. 504

//mail: carolina.tuesta@juntaregionalbogota.co

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

Calle 50 No. 25 – 37, Bogotá D.C. Página Web: www.juntaregionalbogota.co



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA
Reglamentada mediante Decreto 1072 de 2015 (Ministerio del Trabajo)
NIT. 830106999-1
SALA UNO

ACTA N° REP – 15715-1
DE: JULIO 26 DE 2022
POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO
CONTRA DEL DICTAMEN No. 1012415322-4798
DEL(A) SEÑOR(A): GORDILLO VILLARRAGA JENNY PAOLA

ASISTENTES:

DR. EDUARDO ALFREDO RINCON GARCIA
DRA. SANDRA FABIOLA FRANCO
DRA. DIANA XIMENA RODRIGUEZ HERNANDEZ

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.5.1.41 del Decreto 1072 de 2015, se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto ante esta Junta Regional:

Calificación de: **GORDILLO VILLARRAGA JENNY PAOLA**
C.C No: **1012415322**
Rad. No: **1012415322-4798**

En la fecha **12 de julio del 2022 GORDILLO VILLARRAGA JENNY PAOLA**, presentó **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** dentro los términos de ley, en contra del dictamen No. **1012415322-4798** de **25/06/2022**.

Así mismo, el **05 de julio del 2022 COLPENSIONES AFP**, interpuso **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** dentro los términos de ley, en contra del dictamen No. **1012415322-4798** de **25/06/2022**.

Esta sala define que analizados en forma pormenorizada tanto el dictamen como los documentos aportados, los antecedentes médicos y la situación fáctica que sirvieron de base para calificar, así como el recurso interpuesto esta Sala encuentra que: No existen los elementos de hecho suficiente para modificar la calificación proferida, motivo por el cual se ratifica en su totalidad el dictamen.

Como quiera que el dictamen fue apelado por **GORDILLO VILLARRAGA JENNY PAOLA Y COLPENSIONES** dentro de los términos legales, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del Artículo 2.2.5.1.41 del Decreto 1072 de 2015, se ordena remitir el expediente junto con sus anexos a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. El expediente será enviado una vez la entidad remitente realice el pago de honorarios a favor de dicha Junta, el cual deberá acreditar ante la Junta Regional remitiendo el soporte correspondiente, con lo que se procederá a realizar el traslado del caso.

Así mismo, esta Junta dispone notificar esta decisión a las partes, enviándoles a cada una de las mismas, copias de esta acta.

DR. EDUARDO ALFREDO RINCON GARCIA

MEDICO MIEMBRO PRINCIPAL

DRA. SANDRA FRANCO BARRERO

MÉDICA MIEMBRO PRINCIPAL

DRA. DIANA XIMENA RODRIGUEZ HERNANDEZ

PSICÓLOGA FISIOTERAP.

Elaboró: Carolina Tuesta

Calle 50 No. 25 – 37 Tel 7953160



Bogotá D.C., julio 27 de 2022

Señor(a):

GORDILLO VILLARRAGA JENNY PAOLA

jenny.pao2516@gmail.com

Señores:

**EPS SANITAS
COLPENSIONES**

**REF: NOTIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN SALA No 1 DICTAMEN
Nº 1012415322-4798 DE FECHA 25/06/2022.**

Me permito notificar sobre La decisión de los Recursos de reposición en subsidio de apelación interpuesto en esta Junta Regional frente al caso **1012415322 GORDILLO VILLARRAGA JENNY PAOLA.**

Lo anterior por cuanto, la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, en memorando del 19 de marzo de 2020 estableció directrices de carácter temporal, excepcional y transitorias para la prevención y disminución del riesgo de exposición a COVID-19, indicando, entre otros temas, que: *"En aras de mitigar el riesgo de exposición de contagio por COVID19, se autoriza a las Juntas de Calificación de Invalidez, notificar dictámenes vía correo electrónico a las partes interesadas que así lo autoricen".*

A su turno, mediante decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y dispuso, entre otros aspectos, que: *"...Artículo 4. La notificación o comunicación... se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización..." "...Artículo 7. Bastará con la remisión de la copia simple de los documentos por vía electrónica..."*

En cumplimiento a lo anterior, se adjunta oficio informando sobre los recursos de reposición en subsidio de apelación que se han concedido por la Sala Uno (1) de decisión de esta Junta Regional.

Respetuosamente se solicita a la entidad: COLPENSIONES AFP el pago de honorarios a la Junta Nacional para remitir el expediente del paciente en referencia.

Para contactarse con la Junta Nacional de Calificación de Invalidez puede dirigirse o comunicarse a la AK 19 N 102- 53 Santa Bibiana Tels. 7440737.

Elaboró: Carolina Tuesta

Calle 50 No. 25 – 37 Tel 7953160

CONSORCIO GESTAR INNOVACIÓN MEDICINA LABORAL GARANTIZA QUE RECIBIÓ
LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA EL DÍA:



30/06/2022



DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 25/06/2022	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	N° Dictamen: 1012415322 - 4798
Tipo de calificación: Pensión de invalidez	Primera oportunidad:	
Instancia actual: Primera instancia	Nombre solicitante: AFP COLPENSIONES	Identificación: NIT
Tipo solicitante:	Ciudad: Bogotá, D.C. - Bogotá, d.c.	Dirección: Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Teléfono:		
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 1	Identificación: 830.106.999--1	Dirección: Calle 50 # 25-37
Teléfono: 795 3160	Correo electrónico:	Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: JENNY PAOLA GORDILLO VILLARRAGA	Identificación: CC - 1012415322 - Bogotá	Dirección: Diagonal 74 c Sur N° 79 -74
Ciudad: Bogotá, D.C. - Bogotá, d.c.	Teléfonos: - 3114403647	Fecha nacimiento: 25/08/1994
Lugar: Bogotá, D.C. - Bogotá, d.c.	Edad: 27 año(s) 10 mes(es)	Genero: Femenino
Etapas del ciclo vital:	Estado civil: Otro	Escolaridad: No definida
Correo electrónico: juanmanuel-gv@outlook.es	Tipo usuario SGSS:	EPS: EPS Sanitas
AFP: Colpensiones	ARL:	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

No aplica

Información ocupacional

Persona económicamente no activa
Observaciones:

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación:

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
E103	Diabetes mellitus insulino dependiente con complicaciones oftálmicas			Enfermedad común
E039	Hipotiroidismo, no especificado			Enfermedad común
H360	Retinopatía diabética (e10-e14† con cuarto carácter común .3)			Enfermedad común
G540	Trastornos del plexo braquial			Enfermedad común

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por diabetes mellitus	8	8.10	4		3	NA	45,00%		45,00%
Deficiencias por enfermedades de la tiroides	8	8.6	1	0		NA	5,00%		5,00%
							Valor combinado		47,75%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por agudeza visual	11	11.1	NA	NA	NA	NA	25,00%		25,00%
							Valor combinado		25,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por disfunción de una extremidad superior por alteración del SNC	12	12.2	2	NA	NA	NA	40,00%		40,00%
							Valor combinado		40,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 8. Deficiencias por alteraciones del sistema endocrino.	47,75%
Capítulo 11. Deficiencias por alteraciones del sistema visual.	25,00%
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	40,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar **76,49%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 **38,25%**

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Valoración del rol ocupacional relacionado con el uso del tiempo libre y de esparcimiento en adultos y adultos mayores	25
--	----

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	38,25%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	25,00%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	63,25%

Origen: Enfermedad

Riesgo: Común

Fecha de estructuración: 19/01/2021

Fecha declaratoria: 25/06/2022

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

F.E.: Pruebas de laboratorio.

Nivel de pérdida: Invalidez

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica

Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador



Eduardo Alfredo Rincón García

Médico ponente

Médico



Sandra Fabiola Franco Barrero

Médica



Diana Ximena Rodríguez Hernández

Psicóloga - Fisioterapeuta

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA**
Reglamentada mediante Decreto 1072 de 2.015 (Min. Trabajo)

PONENCIA

PONENTE: DR. EDUARDO RINCON GARCIA
PACIENTE: JENNY PAOLA GORDILLO VILLARRAGA
C.C: 1012415322
ENTIDAD REMITENTE: COLPENSIONES
MOTIVO DE CALIFICACIÓN: Calificación PCL 41.98%. (Pensión sustitución padre falleció hace 8 años)
FECHA DE VALORACIÓN: JUNIO 16 DE 2022
FECHA DE PONENCIA: JUNIO 25 DE 2022

ANTECEDENTES

Fecha de nacimiento: 25/08/1994

Paciente de 27 años de edad, quien vive con un hermano, y quien estudió hasta 7mo grado, y con antecedente de **Diabetes mellitus tipo I** en manejo con insulina, con complicaciones oculares dadas por **retinopatía diabética**, refiere además **Lesión del plexo braquial derecho** al nacer - **episodio depresivo...**

26/03/2019 MEDICINA FAMILIAR: "...Dx: 1.Diabetes Mellitus Tipo 1 2. Retinopatía Diabética 3. Lesión de Plexo Braquial derecho. en manejo con insulina. glargina 26 u, 9 pm. 2. insulina glulisina 8-8-8u preprandiales Hemoglobina glicosilada de 8.52 del 01 de marzo de 2019. Glucometrias 3 am 68,99,81 AD:128,133,119 AA-: 145, 168,182 AC: 139,155,139..."

09/05/2019 OPTOMETRÍA. "...Agudeza visual: OD: 20/30 OI;20/30..."

27/06/2020 REUMATOLOGÍA: "...Enfermedad actual: refiere que ha tenido hipoglucemias en la madrugada. No realiza conteo de carbohidratos. No es adherente a dieta por dificultades económicas - está desempleada, vive con el hermano y él también está desempleado por la pandemia. No está en UPI. AD 97-220 (comió en la madrugada) 83-64. DD 139-189-139-152-120-152. AA 122-179-171. AC 149-192. Junio 26 de 2020: creatinina 0,61, glicemia basal 136.78mg/dL, HBA1C 8.98%. TSH 18.40 uUI/ml. Examen físico: Cabeza: Normocéfalo. Órganos de los sentidos: Mucosa oral húmeda y rosada, orofaringe no congestiva, sin placas ni exudados, ojo derecho e izquierdo sin alteraciones, otoscopia derecha e izquierda sin alteraciones. Cuello: Sin masas ni adenopatías. Bocio grado I difuso. Mama: No evaluada. Cardiovascular: Ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos ni desdoblamientos. Pulmonar: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados. Abdomen y pelvis: Blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes. Extremidades superiores: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares. **Hemiparesia derecha**. Extremidades inferiores: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares, sin edema. Osteomusculoarticular: Sin alteraciones. Examen neurológico: Alerta, orientado, sin déficit aparente. Diagnóstico: **Diabetes mellitus insulino dependiente con otras complicaciones especificadas. Otros hipotiroidismos especificados**. Análisis y plan: Paciente con DMT1, con mal control metabólico, con gran variabilidad glicémica, no es adherente a dieta por dificultades económicas (desempleo), se hace énfasis en tratar de cumplir dieta indicada, debe ingresar al programa de UPI para manejo multidisciplinario. **TSH en rango de hipotiroidismo**, se inicia suplencia. Insulina glargine 20 uni OM. Insulina glulisina (8-12-7)..."

28/01/2021 OPTOMETRÍA: "...Examen motor normal, campo motor normal **AV OD 20/60 OI 20/60...**"

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA
Reglamentada mediante Decreto 1072 de 2.015 (Min. Trabajo)**

PONENCIA

10/02/2021 OFTALMOLOGÍA: "...Enfermedad Actual: IDX anterior 1) **pseudofaquia ao 2018** 2) **retinopatía diabética no proliferativa leve (diabetes mellitus tipo 1** 3) **opacidad de cápsula posterior AO**;. refiere pete que tubo cita de optometría la semana pasada y la Dra me dijo que tenía la visión muy deficiente la cual indica pérdida de agudeza visual progresiva desde hace 1 año además indica punticos negros que se mueven en AO desde hace 1 año también y con el sol le rascan mucho y niega uso de gafas además con hb glicosilada 12/20 9.7% **Optometría 28/1/21** OD *1 50SHP AV 20/60OI -1.75SHP AV 20/60Ant. Personales: **DM tipo 1 insulino dependiente en tto insulina** Ant. Oftalmológicos: pseudofaquia ao 2018 Ant. Alérgicos: niega Ant. Familiares: niega. Análisis y plan de atención Pete diabética tipo 1 descompensada con hb glicosilada de 9.7% de diciembre, además es pseudofaca en ao la cual presenta baja visión de **ao 20/60** por optometría por lo que se deja cita PRESENCIAL para verificar cápsula posterior de LIO y retina descartar retinopatía diabética pero se le explica claramente sus signos y síntomas de alarma para consultar por urgencias de CUC si presenta pérdida súbita de la visión, secreción amarilla en los ojos, dolor ocular fuerte, ojo rojo, visión de relámpagos o moscas volantes aumentadas de tamaño o abundantes, imposibilidad para mantener los ojos abierto, deterioro de sus síntomas. Diagnóstico Presencia de lentes infraoculares (Z961), Bilateral Catarata residual (H264), Bilateral Retinopatía diabética (H360), Bilateral." (Folio 36 - Aportado el 26/09/2021)

ANTECEDENTES EXTRALABORALES

Antecedente de calificación por la JNCI el 03/11/2021 de los Dx(s) **Diabetes mellitus insulino dependiente con complicaciones oftálmicas - Hipotiroidismo, no especificado - Trastornos del plexo braquial** de origen común con una PCL de 59.40%. Antecedente de Cx de cataratas hace 4 años con colocación de lente intraocular bilateral.

ESTADO ACTUAL

•Paciente en aceptables condiciones generales, quien se desplaza por sus propios medios. Consciente y orientada en todas las esferas. Al examen de MSD se encuentra un hombro con limitación de movimientos a 30°, codo en anquilosis de 40°, muñeca y manos caídas, dedos con flexión parcial, miembro superior con pobre función. Al examen de ojos no utiliza gafas PINRLA.

DIAGNÓSTICO Diabetes mellitus insulino dependiente con complicaciones oftálmicas - Hipotiroidismo, no especificado - Trastornos del plexo braquial - Antecedente de Cx de cataratas

CIE: E103 - E039 - G540 - H360

EXÁMENES PARACLÍNICOS

19/01/2021 Pruebas de laboratorio: COLT: 169,73 HDL: 75,20. TG: 69,28 Creatinina: 0,78 Glicemia: 306,88 Hemoglobina glicosilada: 9,7%

11/04/2018 EMG de 4 Extremidades: Los hallazgos neurofisiológicos muestran una disfunción moderada del plexo braquial (panplexopatía) con compromiso predominante del tronco inferior, probablemente como secuela de trauma obstétrico (parálisis de Klumpke).

22/12/1994 EMG - potenciales sensitivos de nervio periférico: evidencia de lesión del plejo braquial tipo Ferb con compromiso de Raíces C4 - C5 - C6, hay degeneración axonal parcial la presencia de actividad voluntaria en toda la musculatura examinada, sugiere lesión parcial de buen pronóstico.

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA**
Reglamentada mediante Decreto 1072 de 2.015 (Min. Trabajo)

PONENCIA

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la documentación aportada y al análisis del caso, el Médico Ponente resuelve que la pérdida de capacidad laboral es de 63.25%.

DIAGNÓSTICO: Diabetes mellitus insulino dependiente con complicaciones oftálmicas - Hipotiroidismo, no especificado - Trastornos del plexo braquial - Antecedente de Cx de cataratas.

DETERMINACIÓN DE ORIGEN: Enfermedad Común.

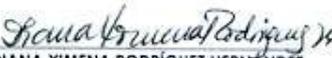
FECHA DE ESTRUCTURACION: 19/01/2021 Pruebas de laboratorio.

Fundamentos de derecho: Decreto 1507 DE 2014

Una vez leída y aprobada la presente decisión, se firma por quienes en ella intervinieron a los veinticinco (25) días del mes de Junio de 2022.


EDUARDO ALFREDO RINCÓN GARCÍA
MÉDICO PONENTE


SANDRA FRANCO BARRERO
MÉDICA PRINCIPAL


DIANA XIMENA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
PSICÓLOGA-FISIOTERAPEUTA